

1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190044100



Fecha: 10:00 a.m. del 31 de agosto de 2020

Demandante: Rubiela Ramos Londoño

Demandado: Misael Chávez Lotta

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente la demandante y su apoderado judicial. Se deja constancia que a esta hora no asiste el demandado ni tampoco su apoderado judicial pese a haberse notificado a través del estado electrónico y también en el Siglo XXI y habérseles enviado las comunicaciones de rigor.

Etapa de Conciliación. – Como el demandado no se hace presente, en esta emergencia en que nos encontramos, el juzgado no va a aplicar ninguna consecuencia negativa por las circunstancias en que nos encontramos en la actualidad. Lo único que procede es declarar fracasada la etapa de conciliación. Antes de proferir la sentencia correspondiente y si la señora Rubiela llega a un acuerdo conciliatorio con el señor Misael, se lo pueden hacer saber al juzgado.

Excepciones Previas. Si presentó la parte demandada la excepción previa de inexistencia del demandado como se puede observar al folio 45 del expediente. De esta excepción, se le corre traslado al apoderado de la demandante, quien manifestó oponerse a la prosperidad de la misma.

Conforme a lo expuesto y argumentado por el juzgado en oralidad, se declara no probada la excepción previa propuesta.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. Como quiera que la demandada negó la existencia del contrato y negó la mayor parte de hechos, todas las situaciones fácticas negadas forman parte del debate probatorio. Este se centrará principalmente en determinar si existió un contrato de trabajo entre las

partes, desde el 19 de febrero de 2009 al 15 de junio de 2016, en caso afirmativo, en caso de que exista un contrato de trabajo entre las partes se analizará, si hay lugar al pago de las condenas solicitadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 28 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al demandado Misael Chávez Lotta.

TESTIMONIOS. Se decretan todos los testimonios relacionados a folio 28 del expediente.

Solicita el apoderado una documental que está en poder de la demandada, sin embargo, con la contestación, la parte demandada señaló que no tenía en su poder ninguna documental que perteneciera a la señora Rubiela.

DECRETO DE PRUEBAS DE LA DEMANDADA.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

TESTIMONIOS. Se decretan los testimonios de folio 47 del expediente.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

Se recibe la declaración de Martha Raquel Somoza y de la señora Anny Patricia Sarmiento.

Así las cosas, con los testimonios que se acaban de recepcionar de la parte demandante, suficiente de las pruebas de la parte actora, se suspenderá la presente diligencia para en una próxima oportunidad, de pronto se pueda conectar el abogado del demandado y también el demandado para absolver el interrogatorio y de paso el interrogatorio a la demandante.

Con el fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTYSS, el juzgado suspende esta diligencia para continuarla el día 19 DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

Handwritten signature of Julieth Liliana Alarcón Ravelo in black ink.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

Handwritten signature of Natalia Pérez Puyana in black ink.

NATALIA PÉREZ PUYANA